



MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIV - N° 39
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL

NOTIFICACIONES

RESOLUCION D.B.A. 077/2015 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 13 NOV 2015 EXPTE. N° 0684-000244/2015 TRÁMITE REF.: 10659081 VISTO, este expediente por el que con fecha 06/10/2015 se presenta el Señor HOJBERG JUAN IGNACIO, D.N.I.: 28.079.580, en carácter de Apoderado de la firma "V.H. FABRICS S.R.L.," C.U.I.T. N°: 30-63258107-2, con domicilio en Av. Corrientes N° 2221, Piso 5, Oficina "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, C.P.: 1046, peticionando la acreditación a los Anticipos 2010/03-04 y 05 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inscripción N° 901-945536-0, del saldo a favor que surge del Anticipo 2015/08 del citado impuesto; y, CONSIDERANDO I) QUE, a fs. 31/39 consta copia del Poder Especial – Escritura N° 191 -, en el cual se designa como Apoderado de la firma "V.H. FABRICS S.R.L." al Señor HOJBERG JUAN IGNACIO, D.N.I.: 28.079.580; II) QUE, según Reporte de Actividades Económicas obrante a fs. 40 y 41, la recurrente se encuentra inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Inscripción N°901-945536-0 por la explotación del rubro "Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir." (Código 172100), entre otros, contando con un saldo a favor exteriorizado en la Declaración Jurada correspondiente al Anticipo 2015/08 de \$129.617,12; III) QUE, de acuerdo a las constancias de fs. 2/4 y 46/49, el contribuyente solicita compensación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Inscripción N° 901-945536-0 por los anticipos 03-04 y 05/2010, los cuales se encuentran "Pendientes de Cumplimiento"; IV) QUE, según el Art. 107 del Código Tributario vigente Ley 6.006 T.O. 2015 (Decreto N°400/2015), es de contemplarse el crédito de \$129.617,12 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Diecisiete con 12/100); VI) QUE, conforme a lo expresado en el considerando anterior, la carga fiscal a la cual se practicará la compensación es: Período 2010/03 de \$1.430,58 (neto \$519,11 – recargos al 06/10/2015 \$911,47), Período 2010/04 de \$7.389,43 (neto \$2.705,82 - recargos al 06/10/2015 \$4.683,61) y Período 2010/05 de \$919,81 (neto \$340,12 - recargos al 06/10/2015 \$579,69) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Inscripción N° 901-945536-0; VII) QUE, aplicado el crédito de \$129.617,12 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Diecisiete con 12/100) al pago de la deuda descripta en el considerando que antecede, se cubren íntegramente los anticipos 03-04 y 05/2010 del citado impuesto (fs. 40/58), subsistiendo un saldo a favor del contribuyente de \$119.877,30 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 30/100), para el anticipo 08/2015, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inscripción N° 901-945536-0, monto que deberá reconocerse a su favor. Asimismo se informa que el mismo deberá ser utilizado para los anticipos aun no vencidos del impuesto citado impuesto ubicando y trasladando correctamente en el concepto "Saldo a Favor" el importe anteriormente mencionado; Por todo ello el JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- COMPENSAR a los anticipos 03-04 y 05/2010 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inscripción N° 901-945536-0, la suma detallada en el Considerando VI del presente acto administrativo. Artículo 2°.- RECONOCER a favor de la firma "V.H. FABRICS S.R.L.," C.U.I.T. N°: 30-63258107-2, con domicilio en Av. Corrientes N° 2221, Piso 5, Oficina "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

SUMARIO

<i>Notificaciones</i>	PAG. 1
<i>Licitaciones</i>	PAG. 9
<i>Partidos Políticos</i>	PAG. 11

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA BOE

Provincia de Buenos Aires, C.P.: 1046, la suma de \$119.877,30 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 30/100).- Artículo 3°.- ESTABLECER que los créditos a favor del contribuyente utilizados en le presente acto surgen de Declaraciones Juradas autodeterminativas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que si en algún momento se determinara la improcedencia de los mismos el contribuyente deberá ingresar los montos compensados en la presente mas los recargos hasta la fecha de su cancelación y multas que pudieran corresponder. Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE al reclamante con remisión de copia de la presente decisión. Cumplido, ARCHIVASE en Delegación Buenos Aires.- Ab. FONTANINI RAUL ALEJANDRO JUEZ ADMINISTRATIVO RES. GENERAL N° 2046 DIRECCION GENERAL DE RENTAS DELEGACION BUENOS AIRES

5 días - N° 39470 - s/c - 24/02/2016 - BOE

-SJRVM-M 0172/2015 DIRECCION GENERAL DE RENTAS MULTAS – DELEGACIÓN VILLA MARIA SJRVM-M 0172/2015 Villa María, 16 DE DICIEMBRE 2015 VISTO Sumario SF-VM N° 10648563/2015, respecto del contribuyente MORALES JUAN RAMON., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-11597-9, y en la A.F.I.P con la C.U.I.T. N° 20-16797261-7, con domicilio en calle Bvrd. Sarmiento y Periodistas Argentino Nro.778 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05/10/2015, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito.- Que debe quedar en claro que "los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones." Art.47 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. 2015 - Dec. 400/2015. Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art.47 inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. 2015 - Dec. 400/2015., al no haber presentado la inscripción correspondiente con las formalidades previstas en el Art. 263 de la Resolución Normativa 1/2011.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a las intimaciones notificadas con fecha 11/09/2015 y, libradas con el objeto de que aportara la documentación solicitada en las mismas; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.47 inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. 2015 - Dec. 400/2015. Que atento a la naturaleza jurídica de las

infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable MORALES JUAN RAMON., inscrita en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-11597-9, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16797261-7, una multa de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. 2015 - Dec. 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta con 86/100 (\$70,86) conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Buenos Aires N° 1201 – Ciudad de Villa María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 39473 - s/c - 24/02/2016 - BOE

SJRV-M 0170/2015 DIRECCION GENERAL DE RENTAS MULTAS – DELEGACIÓN VILLA MARIA SJRV-M 0170/2015 Villa María, 09 DE DICIEMBRE 2015 VISTO Sumario SF-VM N° 10969264/2015, respecto del contribuyente GAMARRA ENZO EDUARDO ALBERTO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-21244-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16151240-1, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N°1422 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09/11/2015, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito;

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones.

Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2009/01 al 12, 2010/01 al 05-07 al 12, 2011/01 al 12, 2012/01 al 09 y 2013/01-03. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma GAMARRA ENZO EDUARDO ALBERTO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-21244-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 20-16151240-1, una multa de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y uno con 86/100 (\$61,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 39475 - s/c - 24/02/2016 - BOE

SJRV-M 0174/2015 DIRECCION GENERAL DE RENTAS MULTAS – DELEGACIÓN VILLA MARIA SJRV-M 0174/2015 Villa María, 16 DE DICIEMBRE 2015 VISTO Sumario SF-VM N° 10558687/2015, respecto del contribuyente EMPRENDIMIENTO LA ROSA S.A., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-36326-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71013468-1, con domicilio en calle Pinamar N°198 de la localidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24/09/2015, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/11/2015. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2010/01-03-05-07-11-12, 2011/01-02-03-04-05-09-10-11-12, 2014/09 Y 2015/01-06-08; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección;” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos siete mil seiscientos (\$7600,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma EMPRENDIMIENTO LA ROSA S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-36326-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 30-71013468-1, una multa de pesos siete mil seiscientos (\$7600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O. 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta con 86/100 (\$70,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO

RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 39479 - s/c - 24/02/2016 - BOE

SUAREZ CLAUDIA ELIZABETH Villa María, 24 de Septiembre de 2015 VIS-TO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 10559721/2015 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUAREZ CLAUDIA ELIZABETH inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-32887-2 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-22893062-3, con domicilio en calle Pje. Lisignoli N° 200 de la localidad Villa María, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2010/08-09-10-11-12, 2011/01 al 06-08 al 12, 2012/01-02-03-04-09-11-12, 2013/01 al 07-09-11 y 2014/01 al 04 . QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, el que versa: “Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros”. QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015 en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente SUAREZ CLAUDIA ELIZABETH, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-32887-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-22893062-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, “...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...” para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar

las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 39482 - s/c - 24/02/2016 - BOE

DJRGDA-M 0530/2015 DJRGDA-M 0530/2015 Córdoba, 17 SEP 2015 VISTO, este expediente N° (SF 10473987/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PANIPA S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270493572, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70842214-9, con domicilio en Manzana 65 Lote 13 S/N Barrio Altos del Chateau de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna, pero mediante el análisis ante los distintos organismos y considerando que no se visualizan movimientos en algunas actividades que son la causa por las cuales se procedió al reclamo de la instalación del instrumento solicitado, se establece que la firma no encuadraría dentro de la venta de cosas muebles para consumo final, tal como lo establece el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la provincia de Córdoba adhiere según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Pero se recomienda corregir las actividades declaradas y así evitar futuros inconvenientes. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable PANIPA S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270493572, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70842214-9. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39671 - s/c - 25/02/2016 - BOE

SUPLAN S.A. MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 13 NOV 2015 SUPLAN S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10942488/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUPLAN S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9047109853 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, con domicilio en calle Nazaret N° 3182 Piso 2 Dpto/Oficina 18 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Septiembre 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible

que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUPLAN S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9047109853 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39672 - s/c - 25/02/2016 - BOE

SUPLAN S.A. MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 13 NOV 2015 SUPLAN S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10942577/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUPLAN S.A. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000745 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, con domicilio en calle Nazaret N° 3182 Piso 2 Dpto/Oficina 18 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a los períodos Primera, Segunda y Tercera decena desde Septiembre a Noviembre y Primera, Tercera decena Diciembre 2012; Primera, Segunda decena de Enero, Primera, Segunda y Tercera decena desde Febrero a Octubre; Primera y Segunda quincena de Noviembre, Diciembre 2013;

Primera y Segunda quincena Enero a Marzo, Segunda quincena Abril, Primera y Segunda quincena de Mayo a Julio, Primera quincena Agosto, Segunda quincena Septiembre, Primera y Segunda quincena de Octubre a Diciembre 2014; Primera y Segunda quincena Enero a Septiembre 2015.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente SUPLAN S.A. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000745 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- P.M.P FIRMA: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39673 - s/c - 25/02/2016 - BOE

SUPLAN S.A. MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 13 NOV 2015 SUPLAN S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10942545/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUPLAN

S.A. inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000499 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, con domicilio en calle Nazaret N° 3182 Piso 2 Dpto/Oficina 18 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Agente de Información, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2012; Enero a Diciembre 2013; Enero, Febrero, Abril, Junio a Agosto, Octubre a Diciembre 2014; Enero a Agosto 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1º) Instruir al contribuyente SUPLAN S.A. inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000499 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39677 - s/c - 25/02/2016 - BOE

TRANSPORTADORA SUDESTE SRL MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 30 OCT 2015 TRANSPORTADORA SUDESTE SRL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10855303/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TRANSPORTADORA SUDESTE SRL inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000744 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70853647-0, con domicilio en calle Av. Argentina N° 57 de la localidad Corral de Bustos, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a los períodos Primera, Segunda y Tercera Decena de Septiembre a Diciembre 2012; Primera, Segunda y Tercera Decena de Enero a Octubre y Primera y Segunda Quincena de Noviembre, Diciembre 2013 ; Primera y Segunda Quincena de Enero a Diciembre 2014; Primera y Segunda Quincena Enero a Septiembre 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente TRANSPORTADORA SUDESTE SRL inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000744 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70853647-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la

multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA

JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39678 - s/c - 25/02/2016 - BOE

TRANSPORTADORA SUDESTE SRL MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 29 OCT 2015 TRANSPORTADORA SUDESTE SRL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10855255/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TRANSPORTADORA SUDESTE SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9040086184 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70853647-0, con domicilio en calle Av. Argentina N° 57 de la localidad Corral de Bustos, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2013; Enero a Diciembre 2014 y Enero a Septiembre 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente TRANSPORTADORA SUDESTE SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9040086184 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70853647-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad

administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...”, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39680 - s/c - 25/02/2016 - BOE

L S CONSTRUCCIONES S.R.L. MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 07 OCT 2015 L S CONSTRUCCIONES S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10635031/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable L S CONSTRUCCIONES S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270369839 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70841553-3, con domicilio en calle Paraná N° 540 Piso SB Dpto/Oficina 1 Barrio Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Noviembre 2013, Enero a Septiembre y Noviembre 2015 , Enero a Mayo 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: “Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros” QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente L S CONSTRUCCIONES S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270369839 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70841553-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de

esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, “... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...”, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39682 - s/c - 25/02/2016 - BOE

DOCENCIA S.A. MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 28 SEP 2015 DOCENCIA S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10557539/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable DOCENCIA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270354823 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70831370-6, con domicilio en calle Roma N° 1475 Barrio Pueyrredon de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo y Junio 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: “Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros” QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente DOCENCIA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270354823 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70831370-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a

su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39684 - s/c - 25/02/2016 - BOE

SOCIEDAD AGRICOLA CALCHIN SRL MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 29 OCT 2015 SOCIEDAD AGRICOLA CALCHIN SRL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10804418/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SOCIEDAD AGRICOLA CALCHIN SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042322370 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-51543216-3, con domicilio en calle Pte. J D Peron N° 915 de la localidad Calchin, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Diciembre de 2013 y Enero, Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SOCIEDAD AGRICOLA CALCHIN SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042322370 y en la A.F.I.P.

con la C.U.I.T. N° 30-51543216-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39688 - s/c - 25/02/2016 - BOE

RESOLUCION DJRGDA-M 0533/2015 MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESOLUCION DJRGDA-M 0533/2015 Córdoba, 17 SEP 2015 VISTO, este expediente N° (SF 10182758/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente STRAZZA PASCUAL ADOLFO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204073716, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-06694307-1, con domicilio en calle Av. Eden N° 1247 Barrio Villa Eden de la localidad La Falda, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable STRAZZA PASCUAL ADOLFO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204073716, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-06694307-1, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39689 - s/c - 25/02/2016 - BOE

RESOLUCION DJRGDA ¿M 0515/2015 MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESOLUCION DJRGDA –M 0515/2015 Córdoba, 15 SEP 2015 VISTO, este expediente N° (SF 10010369/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SCHAUR MARIA ELISABETH, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280112470, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-92822637-4, con domicilio en calle Johann Strauss N° 275 Barrio Aeroclub de la localidad Villa General Belgrano, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s mediante trámite de compensación por saldo a favor, Expediente N° 469663086315 de fecha 22-07-15. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable SCHAUR MARIA ELISABETH, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280112470, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-92822637-4, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39690 - s/c - 25/02/2016 - BOE

LICITACIONES

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - LICITACIÓN PÚBLICA - SERVICIO DE LIMPIEZA

La AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. llama a LICITACIÓN PÚBLICA, Autorizada por Resolución N° 038, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ÁREA CENTRAL DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA Y ORGANISMOS QUE DE ESTA DEPENDAN" – tramitada por expediente N° 0385-001186/2016 – El Presupuesto Oficial es de Pesos: Once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos diez (\$11.484.510,00) Informes: Agencia Córdoba Cultura SE – División Contrataciones, sito en Bv. Chacabuco N°737 – 1° Piso - Nueva Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura, mediante depósito en Cuenta Corriente N° 400166/05 – Suc. 917 "Venta de Entradas – Agencia Córdoba Cultura S.E." del Banco de la Provincia de Córdoba sito en Avenida Estrada N°141, B° Nueva Córdoba. Valor del Pliego \$ 11.485,00 Apertura: 17 de marzo de 2016 a las 11,00 hs. La presentación

de las ofertas se realizará en la Dirección de SUAC, Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas hasta la 10:30 hs. Sellado de ley \$123,00.-

5 días - N° 39855 - s/c - 26/02/2016 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - LICITACIÓN PÚBLICA - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

La AGENCIA CÓRDOBA CULTURA llama a LICITACIÓN PÚBLICA Autorizada por Resolución N° 037 PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, DEL PERSONAL, INSTALACIONES Y BIENES DE SEDE CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS" – tramitada por expediente N° 0385-001187/2016 – El Presupuesto Oficial es de Pesos: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 72/100 CVOS (\$22.379.550,72) Informes: Agencia Córdoba Cultura – División Contrataciones, sito en Bv. Chacabuco N° 737 – Nueva Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura, mediante depósito en Cuenta Corriente N° 400166/05 – Suc. 917 "Venta de Entradas – Agencia Córdoba Cultura S.E." del Banco de la Provincia de Córdoba sito en Avenida Estrada 141, B° Nueva Córdoba. Valor del Pliego \$ 22.380,00 Apertura: 16 de Marzo de 2016 a las 11,00 hs. La presentación de las ofertas se realizará en la Dirección de SUAC, Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas hasta la 10:30 hs. Sellado de ley \$123,00.

5 días - N° 39870 - s/c - 26/02/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PUBLICA N° 4345 APERTURA: 05-04-16 HORA: 09.- OBJETO: "E.T. AFISA: CONSTRUCCION CAMPO DE SALIDA DE LINEA EN 132 KV A E.T. MORTEROS NUEVA" LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 10.510.224,66.- CATEG.: Primera ESPEC.: Electromecánica (95%) Civil (5%) PZO EJEC.: 210 días calendarios VALOR PLIEGO: \$ 11.000.- REPOSICION SELLADO: \$ 123

5 días - N° 39824 - \$ 1552 - 26/02/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba) LICITACIÓN PÚBLICA DEC N° 025/16

OBJETO: Licitación Pública para la Ejecución de Obra "Canal de desagüe Pluvial Bv. I. Lardizábal" PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.856.002,14 APERTURA: 04 de Marzo de 2016 – 10.00 Hs VALOR DEL LEGAJO: \$ 1.500,00 Retirar en Tesorería Municipal

3 días - N° 39249 - \$ 460,56 - 24/02/2016 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N° 01 – OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 TRAMO: INICIO VARIANTE RÍO I – FIN VARIANTE SANTIAGO TEMPLE EXPEDIENTE 0045-017686/15 – PRORRÓGASE HASTA NUEVA DISPOSICIÓN LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01, QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA, MANTENIENDOSE LA FECHA TOPE DE VENTA DE PLIEGOS .-

1 día - N° 40018 - s/c - 24/02/2016 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02 – OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: FIN VARIANTE SANTIAGO TEMPLE - INICIO VARIANTE ARROYITO - EL FUERTECITO- EXPEDIENTE 0045-017687/15 – PRORRÓGASE HASTA NUEVA DISPOSICIÓN LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02, QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA, MANTENIÉNDOSE LA FECHA TOPE DE VENTA DE PLIEGOS .-

1 día - N° 40019 - s/c - 24/02/2016 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03 – OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: VARIANTE ARROYITO - EL FUERTECITO - INICIO VARIANTE EL TÍO EXPEDIENTE 0045-017688/15 – PRORRÓGASE HASTA NUEVA DISPOSICIÓN LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03, QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA, MANTENIÉNDOSE LA FECHA TOPE DE VENTA DE PLIEGOS .-

1 día - N° 40022 - s/c - 24/02/2016 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 04 – OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: INICIO VARIANTE EL TIO – FIN VARIANTE LA FRANCIA - EXPEDIENTE 0045-017689/15 – PRORRÓGASE HASTA NUEVA DISPOSICIÓN LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 04, QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA, MANTENIÉNDOSE LA FECHA TOPE DE VENTA DE PLIEGOS .

1 día - N° 40023 - s/c - 24/02/2016 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 05 – OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: FIN VARIANTE LA FRANCIA – INICIO VARIANTE DEVOTO - EXPEDIENTE 0045-017690/15 – PRORRÓGASE HASTA NUEVA DISPOSICIÓN LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 05, QUE TIENE

POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA, MANTENIÉNDOSE LA FECHA TOPE DE VENTA DE PLIEGOS .

1 día - N° 40025 - s/c - 24/02/2016 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2016. OBJETO: Ejecución de la obra
“ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES – CIUDAD DE
RIO IV – DEPARTAMENTO RIO IV”**

Edicto Rectificativo

1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Obra “Estación Depuradora De Aguas Residuales – Ciudad De Río IV – Departamento Río IV” 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría – Especialidad Hidráulica 75%, Electromecánica 25%. 3.- La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) previstos en la normativa provincial vigente y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- Los interesados podrán realizar consultas y obtener información adicional en las Oficinas de la Secretaria de Servicios Públicos – Dirección General de Operaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sitas en Av. Colón N° 97, 2° Piso, ciudad de Córdoba, Tel. +54 351 4420908 (Int. 3908) hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. 5.- Los interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación mediante solicitud hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, al Área Compras, Contrataciones y Licitaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en calle Humberto Primo N° 607, 8° Piso, ciudad de Córdoba, Tel. +54 351 4321200 (Int. 1091); contra el pago de contado de una suma no reembolsable de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00) que deberá ser depositada en la Cuenta Oficial N° 90000325208 del Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal Pagos Oficiales, a nombre de la A.C.I.F. S.E.M.; y podrán retirarlos de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hs., en la dirección antes indicada. 6.- Las ofertas se recibirán en Mesa General de Entradas – SUAC del Centro Cívico de Río Cuarto, sita en Bv. Pte. Arturo Illia N° 1254, ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, hasta las 12.30 horas del día 10 de Mayo de 2016. No será necesario presentar las ofertas personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 13:00 hs. del día 10 de Mayo de 2016, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Reuniones del Centro Cívico de Río Cuarto, sito en Bv. Pte. Arturo Illia N° 1254, ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. 8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Millones Novecientos Catorce Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Setenta y Dos Centavos (\$335.914.424,72), impuestos incluidos. 9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

ANEXO: <http://goo.gl/bFGbX>

3 días - N° 40040 - s/c - 26/02/2016 - BOE

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/16

**Presidencia de la Nación - Ministerio de Transporte - Dirección
Nacional de Vialidad.**

AVISO DE LICITACIÓN: La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la adquisición de Combustibles (gas oil tipo ultra diésel, gas oil tipo euro diésel y nafta súper) para movilidades de la sede de L. 2º Distrito de Córdoba - LICITACIÓN PRIVADA N° 04/16 – CORDOBA. PROVINCIA DE CORDOBA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL, GAS OIL TIPO EURO DIESEL Y NAFTA SUPERE) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL 2º DISTRITO – CORDOBA PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 699.986,20 (PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 20/100). APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 28 de Marzo de 2016, a las 10:00 hs, en el lugar indicado en el presente aviso. VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO (s/ Decreto Reglamentario N° 893/12 y Decreto 1189/12). LUGAR DE APERTURA: Av. Poeta Lugones N° 161 Bº Nva. Cba. de la Ciudad de Córdoba – 2º Distrito de la D.N.V. - Oficina de Licitaciones y Compras – 1er. Piso. LUGAR, FECHA DE ENTREGA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Av. Poeta Lugones N° 161 de la Ciudad de Córdoba – 2º Distrito de la D.N.V. - Oficina de Licitaciones y Compras – 1er. Piso, a partir del 1 de Marzo de 2016.-

2 días - N° 39779 - \$ 1600,88 - 24/02/2016 - BOE

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/16

**Presidencia de la Nación - Ministerio de Transporte - Dirección
Nacional de Vialidad.**

AVISO DE LICITACIÓN: La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la adquisición de Combustibles (gas oil tipo ultra diésel, gas oil tipo euro diésel y nafta súper) para movilidades del Campamento de Villa María – Distrito de Córdoba - LICITACIÓN PRIVADA N° 05/16 – CORDOBA. PROVINCIA DE CORDOBA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL, GAS OIL TIPO EURO DIESEL Y NAFTA SUPER) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAMPAMENTO DE VILLA MARÍA – CORDOBA PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 393.590,00 (PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100). APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 29 de Marzo de 2016, a las 10:00 hs, en el lugar indicado en el presente aviso. VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO (s/ Decreto N° 893/12 y Decreto 1189/12). LUGAR DE APERTURA: Av. Poeta Lugones N° 161 Bº Nva. Cba. de la Ciudad de Córdoba – 2º Distrito de la D.N.V. - Oficina de Licitaciones y Compras – 1er. Piso. LUGAR, FECHA DE ENTREGA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Av. Poeta Lugones N° 161 de la Ciudad de Córdoba – 2º Distrito de la D.N.V. - Oficina de Licitaciones y Compras – 1er. Piso, a partir del 29 de Febrero de 2016.-

2 días - N° 39787 - \$ 1595,76 - 24/02/2016 - BOE

PARTIDOS POLITICOS

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO
DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
POLÍTICA MUNICIPAL:**

“PARTIDO DE LAS NUEVAS GENERACIONES”

LOCALIDAD: RÍO CUARTO (DPTO. RÍO CUARTO)

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada “PARTIDO DE LAS NUEVAS GENERACIONES” con fecha 25 de noviembre de 2015, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico político municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Río Cuarto (Dpto. Río Cuarto) de la Provincia de Córdoba. Fdo. : Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

5 días - N° 39541 - s/c - 24/02/2016 - BOE

**EPEC
LICITACION PUBLICA 4346**

LICITACION PUBLICA N° 4346 APERTURA: 16-03-16 HORA: 09.- OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CABLE SUBTERRÁNEO DE 300 MM²” LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.525.400.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.525.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 – 1º Piso – Córdoba

3 días - N° 39959 - \$ 866,10 - 25/02/2016 - BOE

**EPEC
LICITACION PUBLICA 4347**

LICITACION PUBLICA N° 4347 APERTURA: 14-03-16 HORA: 10.- OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CABLE DE ALUMINIO SUBTERRÁNEO PARA MEDIA TENSIÓN” LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.940.300.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.940.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 – 1º Piso – Córdoba

3 días - N° 39975 - \$ 910,20 - 25/02/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Subsecretaría de Planeamiento Físico - Exp-UNC: 58521/2015 – LICITACION PUBLICA N° 4/2016 (Decretos 1023/01 y 893/12) “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS CIUDAD UNIVERSITARIA” VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: ingresando en sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, WWW.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo “Contrataciones Vigentes” (Circular de la O.N.C. N° 26/07) y por contener planos SÓLO PODRÁN SER RETIRADOS en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, (lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. Hasta 24 horas antes de la fecha de apertura). LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el 17-03-2016 hasta 9,30 hs. APERTURA: Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, Artigas N° 160 - 1º piso – Córdoba. 17-03-2016 - 11,00 horas,

2 días - N° 39852 - \$ 1271,92 - 24/02/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Subsecretaría de Planeamiento Físico - Exp-UNC: 57768/2015 – LICITACION PUBLICA N° 5/2016 (Decretos 1023/01 y 893/12) . “SERVICIO DE

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERIODICA DE TECHOS Y DESAGÜES PLUVIALES EN EDIFICIOS VARIOS" VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: ingresando en sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, WWW.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" (Circular de la O.N.C. N° 26/07) y por contener planos SÓLO PODRÁN SER RETIRADOS en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, (lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. Hasta 24 horas antes de la fecha de apertura). LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el 17-03-2016 hasta 9,30 hs. APERTURA: Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, Artigas N° 160 - 1° piso – Córdoba. 17-03-2016 - 12,00 horas,

2 días - N° 39857 - \$ 1320,56 - 24/02/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Subsecretaría de Planeamiento Físico - Exp-UNC: 51474/2015 – Licitación Pública N° 44/2015: "CONSOLIDACION DEL ESPACIO PUBLICO ADYACENTE AL PABELLON BRUJAS Y PABELLON ESPAÑA" PREADJUDICATARIO: L & A CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT N° 30-69887295-7 por \$ 1.791.315,44. FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-02-2016 (1 día).



1 día - N° 39674 - \$ 160,10 - 23/02/2016 - BOE

CONTRATACIÓN DIRECTA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS.**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2016 - OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE PEPSINA PARA PROCESOS PRODUCTIVOS – SEGUNDO LLAMADO. PREADJUDICATARIO: MERCK S.A. MONTO PREADJUDICADO: \$ 189.642,40.

1 día - N° 39546 - \$ 115,92 - 24/02/2016 - BOE

  <p>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS</p>	
LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2015	
ASUNTO	OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - FALDA DEL CARMEN VALLE ALEGRE (DPTO. SANTA MARÍA)
CATEGORÍA DE LA OBRA	PRIMERA
APERTURA	21/03/2016 11:00 Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 4.608.407,54
PRECIO TOPE	\$ 5.530.089,05
GARANTÍA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 días
SELLADO DE LEY	\$ 123
VALOR DEL PLIEGO	\$ 5.000,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	SALÓN DE ACTOS - SUBSUELO DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS	Área Compras, Contrataciones y Licitaciones - Humberto Primo N°607 Piso 8°, de 9hs. a 15hs., hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Estudios y Proyectos - Agua Potable y Desagües Cloacales - Humberto Primero N° 607 - 6° Piso, de 9hs. a 15hs. (4321200 Int. 1242) hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.
RESOLUCIÓN	N° 177/2015

3 días - N° 40163 - s/c - 26/02/2016 - BOE